



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.03-ROCS-No.1-07-02-2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.*;

SEGUNDO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. La autonomía garantiza el ejercicio de gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y derechos políticos;

TERCERO.- El Art. 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, dispone: *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular que elaboren los Consejos Consultivos Académicos de carrera o programa, contarán con el visto bueno del Decano/a de Facultad o el Director/a de la Unidad de Educación a Distancia. El Decano/a de Facultad o Director/a de la Unidad de Educación a Distancia remitirá al Rector/a de la Universidad Nacional de Loja el proyecto de diseño o rediseño curricular, quien lo pondrá en conocimiento e informe del Vicerrector/a Académico/a de la Institución.*

El Vicerrectorado Académico, remitirá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa al Rector/a de la Institución, quien lo pondrá en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.



El Órgano Colegiado Superior conocerá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa y, de considerarlo pertinente lo aprobará y autorizará a la instancia universitaria que corresponda, su presentación al Consejo de Educación Superior, observando los procedimientos y plazos establecidos para el efecto.(...)";

CUARTO.- El Art. 87 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, establece: *"Los proyectos de diseño o rediseño curricular de carreras o programas aprobados por el Órgano Colegiado Superior, serán presentados al Consejo de Educación Superior a través de su plataforma informática, con la información y documentación establecida en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas expedida por este organismo, de forma diferenciada por cada modalidad de estudio y precisando si los proyectos son presentados por la Universidad Nacional de Loja de manera individual o a través de una red académica.*

La Universidad Nacional de Loja se sujetará al procedimiento que establezca el CES para la aprobación de proyectos de carrera o programa y observará los tiempos y condiciones que se establezcan para la presentación de informes, los términos que tiene el CES para la emisión de los informes respectivos, los tiempos que se otorgan a la institución para las incorporaciones de observaciones, ampliaciones, aclaraciones y las consecuencias de su incumplimiento.(...)";

QUINTO.- El Art. 19 numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *"El Órgano Colegiado Superior tendrá los siguientes deberes y atribuciones: ... 5. Conocer y resolver sobre el currículo para la creación de nuevas Carreras de grado y programas de postgrado, para la aprobación definitiva del Consejo de Educación Superior."*;

SEXTO.- Acogiendo los informes contenidos en el oficio Nro. 176-CD-UNL, de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, dirigido al señor Rector, y mediante oficio Nro. 0575-V-UNL-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, y el informe favorable suscrito por el Dr. Yovany Salazar Estrada Ph.D., Vicerrector Académico Subrogante, que indica: *"... En respuesta al pedido de Informe, de parte de su Autoridad, solicitado mediante Of. Nro. 2021-3669-R-UNL, del 28 de septiembre de 2021; al amparo de los prescrito en el Artículo 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja; con*



base en el Estudio de pertinencia que se adjunta como anexo al Proyecto de Carrera, el contenido y conclusiones del citado Informe y ratificando la recomendación final formulada por la Coordinadora de Docencia me permito emitir el Informe Favorable a la Propuesta de Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Modalidad a Distancia...”;

SÉPTIMO.- El Órgano Colegiado Superior en sesión de fecha 29 de octubre de 2021 resuelve aprobar el proyecto curricular de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales- Informática, Modalidad a Distancia, mediante Resolución SO-No.04-ROCS-No.03-29-10-2021;

OCTAVO.- Mediante oficio Nro. 096-UED-D-UNL-2022 de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Milton Eduardo Mejía Balcázar Mgtr, Director de la Unidad de Educación a Distancia, dirigido al Ing. Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente indica: “...se encuentra en trámite de aprobación la carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Informática ante el Consejo de Educación Superior (CES) como parte de este proceso de seguimiento en la plataforma informática del Consejo de Educación Superior, el 31 de enero de 2022, se nos ha recomendado por parte del CES, lo siguiente: “...se sugiere cambiar la modalidad de estudios de la presente carrera (semipresencial, en línea o híbrida. Por consiguiente, Señor Rector acogiendo la sugerencia dada por el Consejo de Educación Superior, el equipo académico en conjunto con la Coordinación de docencia, ha realizado el ajuste al Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Informática, **a Modalidad en Línea**; consecuentemente solicito se canalice por su autoridad, se ponga a consideración del Órgano Colegiado Superior los ajustes al proyecto en referencia para ser aprobado en modalidad en línea”(sic);

NOVENO.- Mediante oficio Nro. 2022-0394-R-UNL de fecha 04 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Abogado Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución, en su parte principal dispone: “Adjunto al presente el Oficio Nro. 096-UED-D-UNL-2022 de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Milton Eduardo Mejía Balcázar, Mgtr., Director de la Unidad de Educación a Distancia, respecto al Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Informática (...). Por lo expuesto, sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente” (sic);



DÉCIMO.- El Director de la Unidad de Educación a Distancia, en su intervención realizada en la sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, de 07 de febrero de 2022, informó que el Consejo de Educación Superior, sugiere que se cambie la modalidad de estudios, de distancia por Modalidad en Línea, en el Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de siete de febrero de dos mil veintidós,

R E S U E L V E:

1. Dar por conocido el Oficio Nro. 2022-0394-R-UNL, de 04 de febrero de 2022, suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual adjunta el oficio Nro.096-UED-D-UNL-2022, de fecha 3 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Milton Eduardo Mejía Balcázar Mgrt., Director de la Unidad de Educación a Distancia, respecto a la sugerencia emanada por el Consejo de Educación Superior, para que se cambie de modalidad de estudios, de distancia por Modalidad en Línea, en el Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales.
2. Acoger la sugerencia realizada por el Consejo de Educación Superior, para que se cambie de modalidad de estudios, de distancia por Modalidad en Línea, en el Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales, que otorga el título de Licenciado/a en Pedagogía de la Informática.
3. Aprobar el cambio de modalidad de estudios, de distancia a modalidad en línea, en el proyecto de **DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES** de la Unidad de Educación a Distancia, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, con la denominación del título de Licenciado/a en Pedagogía de la Informática y autorizar las modificaciones realizadas a los diferentes componentes del proyecto, por efectos del cambio de modalidad de estudios.
4. Autorizar a la Coordinadora de Docencia presente al Consejo de Educación Superior a través de su plataforma informática, el cambio de modalidad de estudios, de distancia a modalidad en línea, el



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

proyecto de **DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES** de la Unidad de Educación a Distancia, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, que otorga el título de Licenciado/a en Pedagogía de la Informática, como lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, a efecto de obtener la respectiva aprobación.

5. De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, que rige al Órgano Colegiado Superior de la Institución, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los siete días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Ab. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL

WAS/mso/vjl/nlmdeA.